

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA-CUNDINAMARCA, VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE 2024**

Radicado No. 2023-00610-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVO DIGITAL 16:** En conformidad con lo previsto en el artículo 301 del CGP, **EL DESPACHO TIENE POR NOTIFICADOS DEL MANDAMIENTO DE PAGO, POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LOS DEMANDADOS MARÍA BEATRIZ VENEGAS CONCHA Y A FRANCISCO JAVIER MARIÑO PIÑEROS.**
2. No obstante, y como quiera que las partes de consuno solicitaron la suspensión del proceso, empero, como se encontraba supeditado al pago que debía sufragarse el 15 de marzo de 2024, el Despacho por sustracción de materia dispone **DECLARAR VENCIDO EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN** del proceso, acordado por las partes.
3. Consecuente con lo anterior, por Secretaría, contabilícense a partir de la notificación de esta providencia, el término de traslado de la demanda.
4. Vencido el precitado término, ingrese el expediente al Despacho para proveer conforme a derecho corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**